

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1208
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Once (11) de Octubre del año
dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JHON EDWARD RESTREPO LOAIZA
Demandados: LUDIVIA ESPINILLA MORENO.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00299-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión de la demanda (la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda) a la señora **LUDIVIA ESPINILLA MORENO**, a la dirección de notificación física y electrónica denunciada en el acápite de notificaciones. (Art. 6, Inc. 4, Ley 2213 de junio de 2022).

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto **Ley 2213 de 2022**, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, presentada por el señor **JHON EDWARD RESTREPO LOAIZA**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **LUDIVIA ESPINILLA MORENO**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **YESICA TATIANA QUIROZ LARREA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.130.487 y T.P. No. 323.543 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor **JHON EDWARD RESTREPO LOAIZA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 12 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 153 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
